

	<b>INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES</b>	
	<b>FORMATO RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN</b>	Código del formato: DG-A-P-092-F-001
		Versión: 02
		Página 1 de 3

Oficio No. 67-DG-2021  
Bogotá D.C, 2021-02-08

Doctora:  
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO  
Secretaria Comisión Primera Constitucional  
Comisión Primera de la H. Cámara de Representantes  
Carrera 7 N° 8 – 68, oficina 238 B  
Correos electrónicos: [comision.primera@camara.gov.co](mailto:comision.primera@camara.gov.co)  
[debatescomisionprimera@camara.gov.co](mailto:debatescomisionprimera@camara.gov.co).

Asunto: Solicitud de información  
Referencia: Oficio No. C.P. C.P. 3.1.827 – 21 RAD 844-SSF-: BOG-2021-000521 E4 O1

Acorde a lo solicitado, así como a lo contemplado en el artículo 23 de la Constitución Política de 1991 y en lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015, comedidamente me permito dar respuesta a su petición en los siguientes términos:

## I. PETICIÓN

“(…)  
i. *¿Cuántas muertes de habitantes de calle ha reportado el Instituto Nacional de Medicina Legal del 2016 a la fecha en el país? (desglosar la información por año y municipio)*  
ii. *Indicar la causa de la muerte de cada uno de los habitantes de calle reportados en 2016 a la fecha.*  
iii. *¿A quién reporta las cifras de muertes de habitantes de calle el Instituto de Medicina Legal?*  
“(…)”

## II. RESPUESTA

Por medio de la presente comunicación se da respuesta al derecho de petición previas las siguientes consideraciones de la Entidad:

La misión fundamental del Instituto de conformidad con lo establecido en el Artículo 35 de la Ley 938 de 2004, es prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses.

También es importante realizar algunas observaciones relevantes para la correcta interpretación de la respuesta:



1. De acuerdo con la misión de la entidad, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - INMLCF, está impedido para hacer juicios de responsabilidad, por eso la información que se provee es a modo de presunción, la calificación del delito y/o de los hechos circunstanciales le corresponde a la Fiscalía General de la Nación y a los jueces de la República.
2. Para la presente respuesta, contiene los datos estadísticos con base en los casos registrados y conocidos por el INMLCF.
3. En referencia los casos registrados en los sistemas de información SIRDEC “*Lesiones fatales de causa externa*” (Necropsias médico legales en fallecidos): los datos procedentes de las variables de tipo: espacio - temporales, circunstanciales “*características de los hechos*” y las relacionadas con el presunto agresor, se realiza con base a la información obtenida del acta de inspección al cadáver allegada con el cuerpo, y que es realizada por las autoridades judiciales que atendieron los casos en el lugar de los hechos.
4. La información entregada corresponde a los casos presentados cuyas fechas de los hechos se dieron entre el 01 de enero del 2016 hasta el 31 de enero de 2021p\*.
5. Las cifras estadísticas corresponden a la consulta realizada en el Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres - SIRDEC. Es imprescindible manifestar que la información del año 2020 y enero de 2021 es preliminar (p\*), por lo tanto está sujeta a cambios por actualización.

Una vez aclarado los aspectos y en atención a su derecho de petición, a continuación, se da respuesta al cuestionario allegado:

**i. ¿Cuántas muertes de habitantes de calle ha reportado el Instituto Nacional de Medicina Legal del 2016 a la fecha en el país? (desglosar la información por año y municipio)**

El Instituto Nacional de Medicina Legal ha reportado desde el 01 de enero de 2016 hasta el 31 de enero de 2021p\* un total de 1.539 muertes en habitantes de calle, en el archivo adjunto PDF denominado “Anexo1- Rta radicado 844-SSF-2021” en el cuadro titulado: “*Tabla 1. Lesiones fatales de causa externa ocurridas en habitantes de calle, número de casos según: manera de muerte, año, departamento y municipio del hecho. 01 de enero de 2016 al 31 de enero de 2021p\**”, encontrará las cifras para cada uno de los años y municipios que hacen parte del territorio nacional Colombiano.

**ii. Indicar la causa de la muerte de cada uno de los habitantes de calle reportados en 2016 a la fecha.**

En archivo adjunto PDF denominado “Anexo 2- Rta radicado 844-SSF-2021”: “*Tabla 2. Lesiones fatales de causa externa ocurridas en habitantes de calle, número de casos según: manera de muerte, año del hecho y mecanismo causal de la lesión fatal. 01 de enero de 2016 al 31 de enero de 2021p\**”, puede consultar la información estadística solicitada.



**iii. ¿A quién reporta las cifras de muertes de habitantes de calle el Instituto de Medicina Legal?**

Los Información estadística sobre la actividad medicolegal que desarrolla el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en caso de lesiones fatales (necropsias medicolegales) son reportadas al ministerio de Salud y Protección Social a través de la certificación de las mismas en el RUAJ. Además, la información se encuentra disponible para la consulta del público en general en los tableros estadísticos epidemiológicos, en la página Web Institucional específicamente en el ícono “Observatorio de violencia”, en el link titulado “Cifras de Lesiones de Causa Externa”, Url: <https://www.medicinalegal.gov.co/cifras-de-lesiones-de-causa-externa>

La información esta desagregada según variables sociodemográficas, características del hecho y distribución espacio-temporal, los archivos se encuentran en formato Excel® para poder realizar los cruces de las variables según el análisis que requiera desde el año 2015.

Finalmente, una vez suministrada la información, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, solicita hacer referencia a los datos consultados, citando la fuente y tener en cuenta las observaciones realizadas en este comunicado, así como las encontradas en los archivos pdf®.

Esperamos la información suministrada sea de gran utilidad.

**III. ANEXOS**

Anexo1- Rta radicado 844-SSF-2021 Anexo2- Rta radicado 844-SSF-2021

**IV. NOTIFICACIONES**

En el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - INMLCF, en la dirección Calle 7A# 12A-51, piso sexto, Dirección General, correo electrónico: [direcciongeneral@medicinalegal.gov.co](mailto:direcciongeneral@medicinalegal.gov.co)

Atentamente,

**JORGE ARTURO JIMENEZ PAJARO**

Director General (E)

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - INMLCF

Anexo: Dos (2) archivos en pdf®; contiene nueve (9) folios - dos (2) tablas estadísticas

Proyectó: Jhon Henry Romero Quevedo - Grupo Centro de Referencia Nacional sobre la Violencia - SSF.

Revisó: Diana María Moya Mateus - Coordinadora - Grupo Centro de Referencia Nacional sobre la Violencia - SSF

Vivian Lorena Velasco Bernal - Asistente - Grupo Centro de Referencia Nacional sobre la Violencia - SSF

Sandra Milena Parra Rodríguez - Profesional Universitaria - Subdirección de Servicios Forenses - SSF

Aprobó: Carlos Antonio Murillo - Subdirector de Servicios Forenses - SSF

“Ciencia con sentido humanitario, un mejor país”

Dirección: Calle 7 A N° 12 A – 51 Piso 6 Correo electrónico: [direcciongeneral@medicinalegal.gov.co](mailto:direcciongeneral@medicinalegal.gov.co)

Teléfonos 4069944 - 4069977 y extensiones 1600, 1601 y 1603

[www.medicinalegal.gov.co](http://www.medicinalegal.gov.co)

Bogotá - Colombia